



**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN POR  
COMPETENCIAS CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2008**

**Asistentes**

▪ **Por Puertos del Estado y  
Autoridades Portuarias:**

José Miguel Lubián García  
Carlos González Gómez  
José Luis Andonegui Echeburua  
Gregorio Arbizu Marquina  
José Luis Tejada Márquez

*Asesor:*  
Mercedes Guerrero López

▪ **Por U.G.T.:**

Jorge Morera Padrón  
Antonio Sevilla Gómez

*Asesor:*  
Rodrigo Patiño Gago  
Fernando Díaz Vázquez

▪ **Por CC.OO.:**

Antonio Clar Gómez  
Pedro Tudela

*Asesor:*  
Jesús Badillo de Miguel  
Fernando Romero  
Santiago Alejos

▪ **Por C.I.G.:**

Xurxo Pérez Gómez

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva Muñoz

En Madrid, a las 16:00 horas del día 24 de abril de 2008 se reúnen previa convocatoria, los miembros reseñados al margen, al objeto de abordar las cuestiones determinadas en el orden del día.

1. Convocatorias de contratos de relevo en la A.P. de Valencia.
2. Adscripción de trabajadores inferiores al Nivel 2 del GR III, BIII, y homologación de Ingeniería Técnica Agrícola en la A.P. de Almería.
3. Aplicación por antigüedad de reconocimiento de perfiles en la A.P. de A Coruña.
4. Desarrollo profesional sin procedimiento en la Comisión Local de Competencias de la A.P. de Vigo.
5. Propuesta de nueva ocupación de Jefes de Equipo de Esclusa en la A.P. de Sevilla.
6. Propuesta de nueva ocupación de Responsable de Gestión Documental.

**1.- Convocatorias de contratos de relevo en la Autoridad Portuaria de Valencia.**

La parte social manifiesta que, con la intención de racionalizar los procedimientos establecidos para la Gestión por Competencias, considera necesario que cualquier convocatoria que se realice sea propuesta como procedimiento interno antes de iniciar el proceso de convocatoria externa las mismas, aún siendo contratos de relevo como es este el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, expone que los temarios deben adaptarse a los niveles competenciales exigidos en la convocatoria indicando claramente los contenidos formativos y no de forma genérica.

La parte empresarial siempre ha manifestado su intención de, en la medida de lo posible, llevar a cabo los procesos internos antes de las convocatorias externas. No obstante, por condiciones organizativas comprende que, en determinados momentos, no pueden llevarse a cabo los mismos y estima necesario ir directamente a la convocatoria externa, caso que entiende queda plenamente justificado por la Autoridad Portuaria.

La Comisión Estatal reitera nuevamente que estos conflictos deben ser objeto de un estudio pormenorizado y de análisis individual en el proyecto de reglamento de ingresos.

**2.- Adscripción de trabajadores inferiores al Nivel 2 del GR III, BIII, y homologación de Ingeniería Técnica Agrícola en la A.P. de Almería.**

La parte social considera que debe aplicarse al trabajador afectado los acuerdos alcanzados sobre el encuadramiento en el GIII, BIII, N2 y su abono a partir de 1/1/06.

La parte empresarial especifica que en la fecha de los referidos acuerdos, el citado trabajador no tenía relación contractual con la Autoridad Portuaria, por lo que no le es de aplicación.

A la vista de la postura de ambas partes, no se alcanza acuerdo sobre dicho punto.

En cuanto al planteamiento de homologación de una tabla de convalidación de titulaciones oficiales de la Ingeniería Técnica Agrícola, las partes acuerdan llevar a cabo la misma y, para ello, se propone su elaboración.

**3.- Aplicación por antigüedad de reconocimiento de perfiles en la A.P. de A Coruña.**

Parte de la representación social, a la vista de la documentación aportada, entiende que sobre este aspecto ya se alcanzó un acuerdo en la Autoridad Portuaria y por tanto debería estar cerrada esta discusión y que, en todo caso, la movilidad funcional no debe tomarse en consideración para estas cuestiones.

J. Escobedo

Debatido con más profundidad la cuestión objeto de la controversia, se concluye que, como criterio de aplicación general, a efectos del reconocimiento del perfil competencial de un trabajador en base a la experiencia se debe reconocer el perfil del puesto que se encontraba ejerciendo, según el anterior convenio en el momento de la evaluación del perfil y cuando acumule un período en el desempeño del mismo de tres años, siempre teniendo en cuenta lo especificado en el acta de la reunión de la Comisión Estatal de Competencia de fecha 27 de septiembre de 2005 y en consecuencia estuvieran correctamente clasificados en el I Convenio Marco Estatal.

**4.- Desarrollo profesional sin procedimiento en la Comisión Local de Competencias de la A.P. de Vigo.**

La Comisión de Competencias, ante la inviabilidad de poder discutir la cuestión debidamente en este momento, considera necesario aplazar su discusión para el próximo día 28 de abril de 2008 a las 12,30 horas (lunes), considerándose en este momento por convocados para la misma para lo cual, se entrega por parte de la Secretaría de ésta Comisión la documentación oportuna.

**5.- Propuesta de nueva ocupación de Jefes de Equipo de Esclusa en la A.P. de Sevilla.**

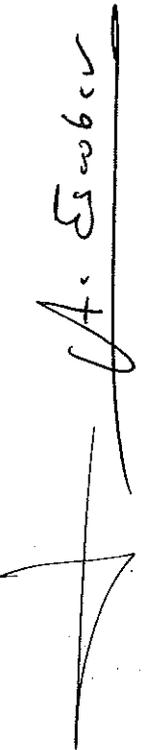
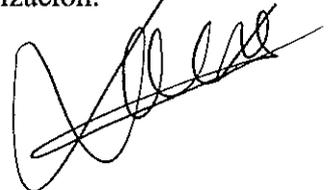
La parte social da cuenta a esta Comisión sobre la necesidad de esta nueva ocupación para atender las especiales circunstancias y especificidades de las competencias llevadas a cabo por los actuales Jefes de Equipo de Mantenimiento en la Esclusa.

La parte empresarial manifiesta que esta cuestión ya fue tratada y discutida en reuniones anteriores considerando que no era necesaria la creación de una nueva ocupación.

Después de diversas intervenciones sobre las funciones que desarrollan los citados Jefes de Equipo, se alcanza el acuerdo de que en el perfil de los mismos se recojan como principales las especificidades propias del puesto de la esclusa con las competencias necesarias para realizar el trabajo en condiciones óptimas y dirigir las iniciativas de formación de este personal a este tipo de actividad.

**6.- Propuesta de nueva ocupación de Responsable de Gestión Documental.**

La parte social retoma nuevamente su propuesta de llevar a cabo la creación de la ocupación de Responsable de Gestión Documental en el sentido de que existe en diversos Puertos un volumen de gestión suficiente para ello, advirtiendo que este es el único caso donde el Técnico no tiene referente en la Banda de Responsables, y que, al menos, en las Autoridades Portuarias que cuentan con Archivo documental, la figura del Responsable si es necesaria para garantizar su mayor profesionalización.



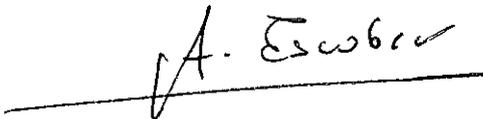
La representación empresarial manifiesta que esta cuestión ya ha sido debatida suficientemente en varias ocasiones (incluyendo la negociación del propio II Convenio), dejando claramente que una vez analizado el perfil competencial no existen razones objetivas que justifiquen la creación de la ocupación solicitada y tampoco puede alegarse al respecto como necesidad la inexistencia del único Puesto de Técnico que no tiene Responsable.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 21:00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad

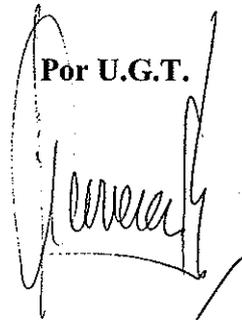
**Por Puertos del Estado y  
Autoridades Portuarias**



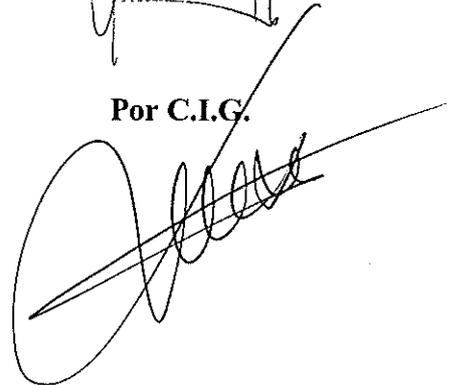
**Por CC.OO.**



**Por U.G.T.**



**Por C.I.G.**





**ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS CELEBRADA EL DÍA 6  
DE MAYO DE 2008**

**Asistentes**

▪ **Por Puertos del Estado y  
Autoridades Portuarias:**

José Miguel Lubián García  
Vicente Tovar Escudero  
José Ramón Costas Alonso

*Asesor:*

▪ **Por U.G.T.:**

Jorge Morera Padrón  
Antonio Sevilla Gómez

*Asesor:*

Rodrigo Patiño Gago

▪ **Por CC.OO.:**

José Manuel Rosa Cerezuela  
Santiago Alejos Fernández

*Asesor:*

Miguel Antúnez Agudo

▪ **Por C.I.G.:**

Xurxo Pérez Gómez

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva Muñoz

En Madrid, a las 11:00 horas del día 6 de mayo de 2008 se reúnen previa convocatoria, los miembros reseñados al margen, al objeto de abordar las cuestiones determinadas en el orden del día.

**1. Procedimiento de convocatorias internas en la A.P. de Motril.**

**2. Aplicación del Acuerdo de Empresa respecto a la Disposición Derogatoria en la A.P. de Vigo.**

**3. Aplicación y modificación de los procedimientos de Desarrollo en la A.P. de Vigo.**

Con carácter previo, cabe significar que los puntos segundo y tercero del orden día corresponden a la convocatoria de las Comisiones Paritaria y de Gestión por Competencias celebradas el 24/4/08, al no poder ser tratadas en la misma. Si bien en la misma se concretaba su celebración para el día 28/4/08, por diversos problemas no se ha podido celebrar hasta el día de hoy, aceptado por ambas partes.

**1.- Procedimiento de convocatorias internas en la Autoridad Portuaria de Motril.**

La parte social considera que no se han cumplido íntegramente los procedimientos establecidos en el II Convenio Colectivo sobre los procesos de Convocatorias Internas realizadas en la Autoridad Portuaria, así como otras cuestiones que se han recogido en las bases de las convocatorias tales como una antigüedad mínima para acceder a la misma, no ser ocupaciones de nueva creación, así como la falta de verificación de perfiles personales.

La parte empresarial manifiesta que del total de convocatorias especificadas en la documentación que se aporta para su discusión, tan sólo en una de ellas hay oposición en firme y por un solo sindicato. No obstante, considera que si se han cumplido los procedimientos recogidos en el II Convenio Colectivo sobre la base de cubrir nuevas ocupaciones y que el procedimiento es idéntico en todas las puestas a concurso.

A la vista de la postura mantenida por ambas partes, no se alcanza acuerdo sobre el referido procedimiento seguido si bien, se comprometen en su ámbito a dirimir y analizar las cuestiones derivadas de los perfiles y resto del procedimiento de Gestión por Competencias.

## **2.- Aplicación del Acuerdo de Empresa respecto a la Disposición Derogatoria en la Autoridad Portuaria de Vigo.**

Una de las partes del banco social (C.I.G.), considera que en la aplicación de la Disposición Derogatoria establecida en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, se establece la derogación de los diferentes Acuerdos Locales, suscritos al amparo del I Convenio Marco, con excepción de aquellas materias que son de tratamiento en los Acuerdos Locales.

Considera por tanto errónea la interpretación dada por la Autoridad Portuaria de Vigo de mantener exclusivamente vigente, los pluses de productividad y la Comisión Paritaria del Acuerdo Local.

La parte empresarial manifiesta que la Disposición Derogatoria del II Convenio Colectivo es clara y no ofrece vacío legal alguno, siendo muy explícito en cuanto que por ausencia de Acuerdo de Empresa se mantienen en vigor los Pluses de Productividad no acordados y regulados en el ámbito del II Convenio Colectivo, así como otras que el propio Convenio mandata para su negociación local.

## **3.- Aplicación y modificación de los procedimientos de Desarrollo en la Autoridad Portuaria de Vigo.**

C.I.G., manifiesta que la Autoridad Portuaria de Vigo obvia la aplicación del modelo de desarrollo profesional y la promoción, por cuanto ha incrementado niveles a distintos trabajadores basándose en la aplicación del art. 9 del II Convenio Colectivo, incumpliendo todos y cada uno de los supuestos contemplados en el mismo, haciéndolo, además, sin información a la representación social. Asimismo, los perfiles personales de los trabajadores que han visto incrementado su nivel no alcanzan el perfil mínimo del nivel de procedencia.

La parte empresarial manifiesta que la asignación de niveles en el desarrollo profesional viene como consecuencia de necesidades organizativas que conllevan un incremento de competencias, considerando además, que el perfil personal se corresponde con el perfil competencial pretendido.

El resto de la parte social viene a exponer que en los procesos de desarrollo profesional se vienen haciendo como en anteriores ocasiones y en general con aquellos trabajadores que se encuentran más cercanos al perfil del puesto. No obstante, si se manifiesta que se debe mejorar la aplicación del modelo por los Puertos.

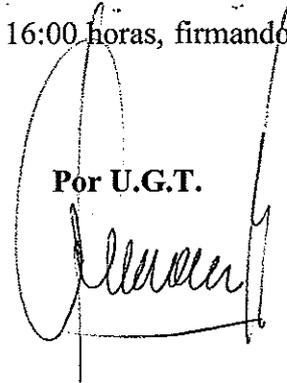
En consecuencia, la mayoría de esta Comisión entiende que debe hacerse exclusivamente un esfuerzo en regularizar los procedimientos en aquellos casos en que puedan incurrir en disfunciones y atenerse al modelo de Gestión por Competencias establecido en el II Convenio Colectivo.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 16:00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad

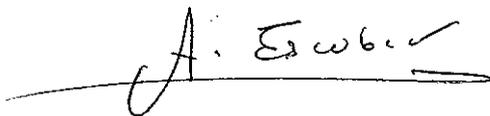
**Por Puertos del Estado y  
Autoridades Portuarias**



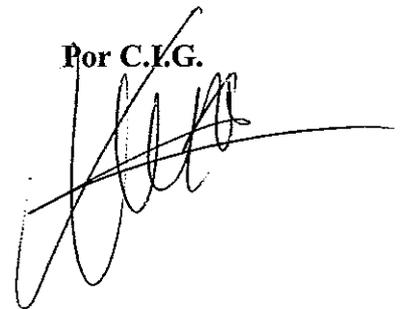
**Por U.G.T.**



**Por CC.OO.**



**Por C.I.G.**





**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN POR  
COMPETENCIAS CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2008**

**Asistentes**

▪ **Por Puertos del Estado y**

**Autoridades Portuarias:**

José Miguel Lubián García  
Carlos González Gómez  
José Luis Andonegui Echeburua  
Gregorio Arbizu Marquina  
Miguel Angel Hormiga González  
José Carlos Navarro Bernabeu  
José García-Pedrayes Riera

Asesores:

Jesús Requena Ojeda

▪ **Por UGT:**

Jorge Morera Padrón  
Antonio Sevilla Gómez  
Rodrigo Patiño Gago

Asesores:

Miguel Diego Carrera  
José Luis García Fernández

▪ **Por CCOO:**

Ernesto Gómez de la Hera  
Santiago Alejos Fernández  
Jesús García de Andoin García

Asesores:

Juan González Avero  
Jesús Barrientos Carrasco  
Vicente Espino Hijosa

▪ **Por C.I.G.:**

Xurxo Pérez Gómez

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva Muñoz

En Madrid, a las 16:00 horas del día 8 de julio de 2008 se reúnen previa convocatoria, los miembros reseñados al margen, al objeto de abordar las cuestiones determinadas en el orden del día.

1. **Número de representantes para la composición de la Comisión Local de Competencias en la Autoridad Portuaria de Las Palmas.**
2. **Promoción económica en la Autoridad Portuaria de Marín-Pontevedra.**
3. **Información actualizada sobre el perfil de Ingeniero Técnico Agrícola.**
4. **Manuales de Formación pendientes de entregar.**



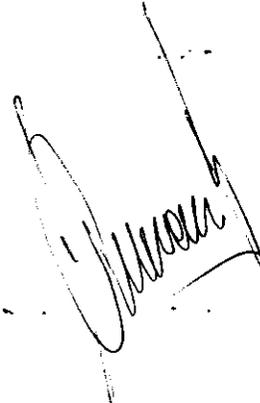
**1.- Número de representantes para la composición de la Comisión Local de Competencias en la Autoridad Portuaria de Las Palmas.**

La parte social representada por UGT y CC.OO. manifiesta que la composición de las Comisiones Locales de Competencias está claramente determinada en el II Convenio Colectivo. Respecto a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, el número de miembros según el Convenio deben ser de cuatro y por tanto, no cabe un número mayor de representantes.

El representante de CIG entiende que la singularidad de las AA.PP. de Baleares y Canarias han tenido su reflejo a través del art. 31 del vigente Convenio Colectivo y, que por analogía esta solución puede ser válida para la Comisión Local de Competencias, y su proporcionalidad, y que esta Paritaria así puede entenderlo.

La parte empresarial entiende que efectivamente no podrá superarse el número de miembros establecidos en el II Convenio Colectivo, por lo que efectivamente para dicha Autoridad Portuaria el máximo es de cuatro representantes.

No obstante lo anterior, ésta Comisión Estatal reconoce la posibilidad, en los casos estrictamente necesarios, respecto de la participación de Asesores, Delegados de Personal, etc.

 **2.- Promoción económica en la Autoridad Portuaria de Marín-Pontevedra.**

La parte social considera que no puede realizarse una promoción económica sin llevar a cabo el procedimiento establecido en el II Convenio Colectivo, dado que en ningún caso se puede alegar movilidad funcional para llevar a cabo la citada promoción económica.

La parte empresarial manifiesta que la promoción económica responde a la necesidad de incrementar las funciones propias de un Técnico Económico-Financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Comisión, informada de la reunión mantenida en la Comisión Local de Competencias de fecha 13/6/08, considera que esta cuestión podría haberse dirimido en el ámbito inferior, por lo que no cabría mayor abundamiento en esta Comisión Estatal.

**3.- Información actualizada sobre el perfil de Ingeniero Técnico Agrícola.**

La representación social solicita la documentación sobre el perfil de Ingeniero Técnico Agrícola a la parte empresarial y, a la vez, pone a disposición del resto la elaborada por ella.

En consecuencia, ambas partes entienden que para próximas reuniones de esta Comisión, deberá adoptarse una decisión al respecto del perfil de la titulación de Ingeniero Técnico Agrícola.

**4.- Manuales de Formación pendientes de entregar.**

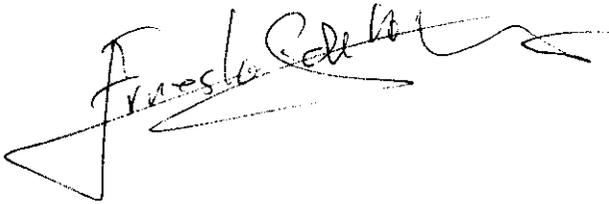
La representación empresarial entrega a esta Comisión los manuales formativos que estaban pendientes de entregar a los efectos oportunos.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 18:00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad

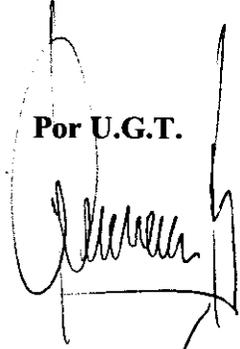
**Por Puertos del Estado y  
Autoridades Portuarias**



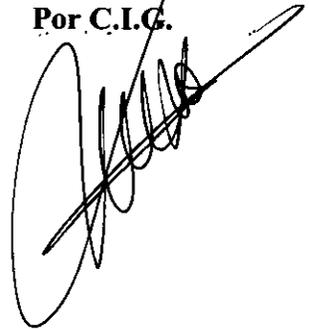
**Por CC.OO.**



**Por U.G.T.**



**Por C.I.G.**





**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN POR  
COMPETENCIAS CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2008**

**Asistentes**

▪ **Por Puertos del Estado y  
Autoridades Portuarias:**

José Miguel Lubián  
Diego Recio  
José Luis Andonegui  
Gregorio Arbizu  
Vicente Jiménez

Asesores:

Alberto Sánchez  
Carlos González  
Juan Ginar  
Jesús Requena

▪ **Por UGT:**

Jorge Morera  
Antonio Sevilla

Asesores:

Rodrigo Patiño  
Miguel Diego Carrera

▪ **Por CCOO:**

Antonio Escobara  
Santiago Alejos

Asesores:

Pedro Suárez  
Marcelo Quintela  
Rafael López

▪ **Por C.I.G.:**

Xurxo Pérez

Asesores:

Manuel Mosquera

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva

En Madrid, a las 16:00 horas del día 15 de octubre de 2008 se reúnen previa convocatoria, los miembros reseñados al margen, al objeto de abordar las cuestiones determinadas en el orden del día.

1. Procedimiento de convocatorias y acuerdos en la Comisión Local de Competencias en la Autoridad Portuaria de Baleares.
2. Procedimiento de valoración en convocatorias en la Autoridad Portuaria de Valencia (Responsable de Policía Portuario, Administrativo General y Asistente de Dirección).
3. Homologaciones de Jefe de Equipo y Oficial de Mantenimiento en la Autoridad Portuaria de Valencia.
4. Convocatoria, nombramiento de tribunal y contratación en la Autoridad Portuaria de Algeciras.
5. Falta de aplicación de Gestión por Competencias en la Autoridad Portuaria de Huelva.
6. Procedimiento de convocatoria en la Comisión Local de Competencias de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía.
7. Reconocimiento de homologación en actividades de Superior Categoría en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

## 1. Procedimiento de convocatorias y acuerdos en la Comisión Local de Competencias en la Autoridad Portuaria de Baleares.

La representación de CC.OO. manifiesta su absoluto rechazo a los acuerdos alcanzados entre la parte empresarial y el sindicato UGT en el seno de la Autoridad Portuaria, considerando además, que éste último carece de mayoría suficiente para que sea aplicable al conjunto de trabajadores, toda vez que en la Comisión Local de Competencias ostenta el 50% de la representación social. Sin perjuicio de lo anterior, a su juicio, no ha existido voluntad de negociación con esta central sindical, al objeto de solventar problemáticas a los planes de formación, validación de perfiles y llevar a cabo el desarrollo profesional de acuerdo a los procedimientos recogidos en el Convenio Colectivo.

La representación de UGT entiende que el acuerdo es perfectamente válido dentro de la gestión ordinaria entre la Autoridad Portuaria y los representantes de los trabajadores en consonancia con la aplicabilidad del II Convenio Colectivo y el Acuerdo de Empresa y que, parece ser que la controversia se centra en un problema de interlocución y no en el fondo del acuerdo regulador, problema que bloquea las mejoras para el conjunto de los trabajadores de la Autoridad Portuaria, dejando sin efectos pretensiones de desarrollo y económicas que llevan solicitando los mismos desde la entrada en vigor del II Convenio Colectivo y que son de lícita obligación dársela cuando queda, tan sólo, año y medio para la finalización de la vigencia del Convenio.

La representación empresarial considera que en efecto deben ser responsables las partes en hacer llegar a los trabajadores de la Autoridad Portuaria los compromisos alcanzados a nivel estatal en su justa medida y por tanto las posiciones de acuerdos prevalecen por encima de los bloqueos en aras a la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores, tanto en su vertiente económica como de aquellas otras de carácter cualitativa. Validando en conclusión el acuerdo celebrado con UGT, siendo ésta una mayoría altamente significativa y por tanto de aplicación a la totalidad de los trabajadores de la Autoridad Portuaria.

## 2. Procedimiento de valoración en convocatorias en la Autoridad Portuaria de Valencia (Responsable de Policía Portuario, Administrativo General y Asistente de Dirección).

La parte social considera inadecuado la valoración en el procedimiento para el desarrollo cuando se toma exclusivamente la diferencia de perfil en las competencias genéricas, máxime cuando en otras convocatorias las mismas permanecen inamovibles en el nuevo perfil solicitado.

Asimismo, entiende que las convocatorias objeto de la controversia han sido evaluados con perfiles muy bajos que han producido empates entre los candidatos. Situación que ha provocado el dirimir los mismos de una forma poco ortodoxa y no a través de las correspondientes pruebas complementarias.

La representación empresarial considera las convocatorias se han llevado a cabo con el acuerdo mayoritario y en todo caso, considera que en absoluto es inadecuado la utilización de las competencias genéricas como únicas para establecer el nuevo perfil de la ocupación solicitada, cuando además, en el caso de Responsables el peso de las mismas tiene una importancia manifiesta para la correcta eficiencia y eficacia en las funciones encomendadas a estas ocupaciones.

En cuanto a la determinación de cómo resolver los casos de empate entre candidatos, si bien estaba acordado con el tribunal para evitar sobreesfuerzos en las pruebas calificadoras, expone que en lo sucesivo atenderá la demanda social y se recogerán en acuerdo dentro del seno del Tribunal a través de las pruebas complementarias que se estimen oportunas.

### **3. Homologaciones de Jefe de Equipo y Oficial de Mantenimiento en la Autoridad Portuaria de Valencia.**

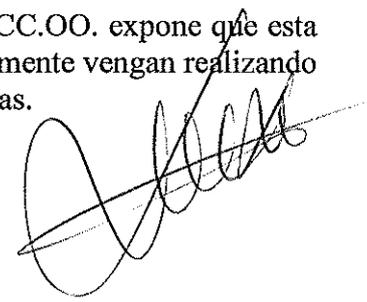
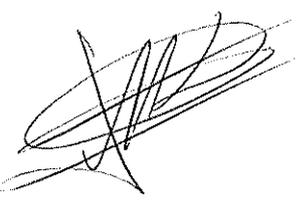
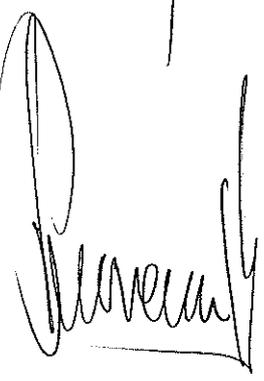
La parte social considera que las dos homologaciones ahora denunciadas tuvieron que ser objeto de solución con el conjunto de las llevadas a cabo en 2006 y que por error de la parte empresarial no se realizaron, circunstancia que ahora provoca una disfunción en el encuadramiento de los mismos y los perjuicios a otros trabajadores en expectativa de ocupación de plazas vacantes que van destinadas a los citados trabajadores mal homologados inicialmente.

La representación empresarial entiende que podría haber sucedido ese error y por tanto, no es menos cierto que en la debida solución de colocar a los trabajadores en la ocupación efectiva que están desarrollando solventa el mismo.

La Comisión Estatal de Gestión por Competencias considera que procede la aplicación de homologación a los trabajadores en la ocupación efectiva tal y como determinó el Acta de la Comisión Estatal de Gestión por Competencias el 27/9/2005.

Al margen de lo anterior, la representación de CC.OO. expone que esta circunstancia de homologación a las funciones que realmente vengán realizando sean refrendadas por la Comisión Local de Competencias.

A. Escobedo



Ante esta manifestación, la parte empresarial entiende que este último aspecto no es objeto de debate de esta Comisión ya que lo que se dirime es la casuística aquí presentada y debatida, y que en todo caso, cualquier otra situación sea elevada en el momento que se estime oportuno. Por otro lado, parece ilógico volver por pasiva las situaciones creadas en el ámbito inferior y que sea la Comisión Estatal de Competencias la que remita posibles desacuerdos a las Comisiones Locales.

**4. Convocatoria, nombramiento de tribunal y contratación en la Autoridad Portuaria de Algeciras.**

En primer lugar, esta Comisión recuerda en relación al nombramiento de los representantes en los tribunales que dicha cuestión fue interpretada y acordada en la Comisión Estatal de Gestión por Competencias en su Acta de fecha 1/3/2006.

En cuanto a la contratación efectuada y objeto de demanda, la parte social entiende que inicialmente se ha realizado indebidamente la adscripción de la candidata seleccionada para el puesto que ocupó.

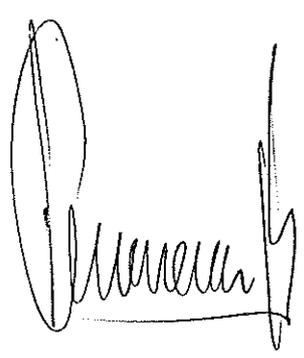
La parte empresarial manifiesta que el cambio de ocupación se debió a necesidades sobrevenidas para encuadrar a otro trabajador y que en todo caso, la evaluación de riesgos para ese puesto es idéntica a la que inicialmente estaba destinada la cobertura de selección y que así se traslado a la Inspección de Trabajo, aceptando la misma lo actuado por la empresa. Asimismo, manifiesta que actualmente, la trabajadora seleccionada ocupa una plaza acorde con la selección para la que fue aceptada y que en todo este proceso se ha dado la oportuna información sobre las causas objetivas que motivaron los cambios.

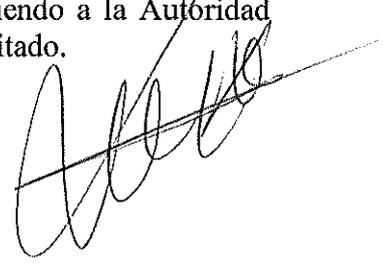
**5. Falta de aplicación de Gestión por Competencias en la Autoridad Portuaria de Huelva.**

La Secretaría de la Comisión informa a las partes sobre la recepción de un Correo electrónico de la Autoridad Portuaria solicitando la retirada del punto del orden del día sobre la base de que lo solicitado por esta Comisión se va a llevar a cabo a través de la reunión que se celebrará el día 16/10/2008.

No obstante, la Comisión Estatal de Gestión por Competencias insiste en que debe cumplirse con el compromiso alcanzado en el seno de la misma y en la Paritaria en cuanto a llevar a cabo la puesta en marcha del sistema de Gestión por Competencias en todos sus extremos, requiriendo a la Autoridad Portuaria la celeridad necesaria para llevar a efecto lo solicitado.

A. Escobedo





**6. Procedimiento de convocatoria en la Comisión Local de Competencias de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía.**

La representación de CIG considera que ha existido una falta de procedimiento en la contratación objeto de la denuncia, y un incumplimiento en la gestión de la bolsa existente. Asimismo, entiende que la solicitud de convocatoria de la Comisión Local de Competencias por parte de uno de sus miembros, no puede ser denegada por la Presidencia de la Autoridad Portuaria y que éste se ha extralimitado en sus funciones.

La representación empresarial, considera que ha llevado a cabo la regulación de la bolsa de acuerdo a lo pactado en el acuerdo de empresa y con el Comité de Empresa de dicha Autoridad Portuaria, sobre la consideración de recabar candidatos a través del Servicio Galego de Colocación, no incumpliendo por tanto precepto alguno.

**7. Reconocimiento de homologación en actividades de Superior Categoría en la Autoridad Portuaria de Ceuta.**

La parte social considera que las dos homologaciones ahora denunciadas tuvieron que ser objeto de solución con el conjunto de las llevadas a cabo en 2006 y, en todo caso, cuando los citados trabajadores solicitaron su rectificación.

La representación empresarial entiende que efectivamente circunstancias exógenas en diversos momentos han impedido llevar a cabo las mismas.

A la vista de las explicaciones, la Comisión Estatal de Gestión por Competencias considera que procede la aplicación de homologación a los trabajadores en la ocupación efectiva tal y como determinó el Acta de la Comisión Estatal de Gestión por Competencias el 27/9/2005.

Al margen de lo anterior, la representación de CC.OO. expone que esta circunstancia de homologación a las funciones que realmente vengán realizando sea refrendada por la Comisión Local de Competencias.

Ante esta manifestación, la parte empresarial entiende que este último aspecto no es objeto de debate de esta Comisión ya que lo que se dirime es la casuística aquí presentada y debatida, y que en todo caso, cualquier otra situación sea elevada en el momento que se estime oportuno. Por otro lado, parece ilógico volver por pasiva las situaciones creadas en el ámbito inferior y que sea la Comisión Estatal de Competencias la que remita posibles desacuerdos a las Comisiones Locales.



Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 20:00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad

**Por Puertos del Estado y  
Autoridades Portuarias**

**Por CC.OO.**

**Por U.G.T.**

**Por C.I.G.**